

Tras la publicación en el Portal de Transparencia y Gobierno Abierto, en orden a efectuar la consulta pública previa para la elaboración del proyecto de Decreto Foral por el que se regulan los servicios de farmacia y depósitos de medicamentos en los centros sociosanitarios de la Comunidad Foral de Navarra, el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Navarra (COFNA) presentó un escrito, el 28 de febrero de 2020, manifestando su interés en la actualización de la normativa relativa a esta regulación.

En su escrito declaran que es necesario actualizar y regular tanto los requisitos técnico sanitarios como el procedimiento de autorización de los servicios de farmacia y depósitos de medicamentos de los centros sociosanitarios, para garantizar su correcto funcionamiento. Indican que esta regulación debería englobar, entre otros aspectos:

- Funciones de servicios de farmacia /depósitos de medicamentos
- Condiciones para la vinculación a un servicio de farmacia u oficina de farmacia
- Requisitos y funciones del personal
- Requisitos de locales y equipos
- Procedimientos exigibles (plan de calidad)

Solicitan que se les mantenga informados de su proceso dado que, como farmacéuticos con responsabilidad y actividad asistencial, tanto en el ámbito hospitalario como comunitario, son parte afectada por esta nueva regulación.

Por último, se ofrecen para cuantas colaboraciones se estimen, en relación con el desarrollo de este Decreto, y solicitan que se les facilite un

borrador de la norma para poder presentar las alegaciones oportunas antes de su publicación.

En relación con estas aportaciones del COFNA, se informa lo siguiente:

1.- En el Proyecto de Decreto Foral por el que regula la atención farmacéutica en los servicios de farmacia y los depósitos de medicamentos de los centros sociosanitarios de la Comunidad Foral de Navarra se recogen los siguientes aspectos sugeridos por el COFNA, en los artículos indicados:

- Funciones de servicios de farmacia /depósitos de medicamentos: artículos 7 (servicios de farmacia) y 12 (depósitos de medicamentos).
- Condiciones para la vinculación de un depósito de medicamentos a un servicio de farmacia u oficina de farmacia: artículos 6 y 13.
- Requisitos y funciones del personal: artículos 8 (servicios de farmacia) y 14 (depósitos de medicamentos).
- Requisitos de locales y equipos: artículos 9 (servicios de farmacia) y 15 (depósitos de medicamentos).
- Procedimientos exigibles (plan de calidad): artículos 10 (servicios de farmacia) y 16 (depósitos de medicamentos).

2.- En el proceso de redacción de este Proyecto de Decreto Foral se ha mantenido informado al COFNA.

Pamplona, a 27 de enero de 2021

LA JEFA DE LA SECCIÓN DE ORDENACIÓN
E INSPECCIÓN FARMACÉUTICA

Firma consta en el original